

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de abril de 2022, se reúnen en representación de Unión del Personal Jerárquicos de Empresas de Telecomunicaciones, en adelante (UPJET), los Sres. Fabián, Boccella, Sergio Pini y Horacio de la Colina por una parte, y en representación de la Federación de Cooperativas de Telecomunicaciones, en adelante FECOTEL, los Sres. Dr. Passadore Ricardo, Carrillo Julio y Dr. Petrilli Osvaldo, por otra, quienes manifiestan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan un ajuste del incremento salarial para el período marzo – junio del 28,5% los que se aplicarán de la siguiente forma:

- a) 10% durante el mes de abril sobre los rubros remunerativos sueldo básico de cada categoría que percibía el trabajador al 31 de diciembre de 2021.
- b) 8,5% durante el mes de mayo sobre los rubros remunerativos sueldo básico de cada categoría que percibía el trabajador al 31 de diciembre de 2021.
- c) 10% durante el mes de junio sobre los rubros remunerativos sueldo básico de cada categoría que percibía el trabajador al 31 de diciembre de 2021.

Los correspondientes valores se detallan en el ANEXO I.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan fijar el adicional antigüedad de pesos setecientos cincuenta (\$750) por cada año a partir del mes de abril; de pesos ochocientos quince (\$815) por cada año a partir del mes de mayo; y de pesos novecientos (\$900) a partir del mes de junio del corriente año.

CLAUSULA TERCERA: Asimismo y en caso de corresponder las partes se comprometen a analizar la situación económica-financiera de las Cooperativas que presenten dificultades en el cumplimiento del acuerdo suscripto, para lo cual se aplicará el mecanismo previsto por la Ley Nacional de Empleo, ley 24013, resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social 481/02, a través del Programa de Recuperación Productiva, reglamentado por el citado organismo y de esta manera preservar, en aquellos casos que acrediten la situación con la documentación a acompañar, la fuente de trabajo que protejan la viabilidad económica de las mismas y permitan la protección de la situación laboral de los trabajadores.

A tal efecto la Comisión Paritaria Nacional en conjunto con las Cooperativas que presenten las dificultades citadas, acompañará la siguiente documentación en conjunto con los formularios a integrar exigidos por la disposición vigente:

- a) Cuentas de ingresos y egresos.
- b) Estado, evolución económica y financiera de la cooperativa.
- c) Incidencia del costo laboral.
- d) Evolución de la masa salarial promedio. Su distribución según niveles y categorías.

CLAUSULA CUARTA: Las partes acuerdan fijar el adicional por guardería de pesos tres mil seiscientos ocho (\$3608) a partir del 1 de abril; de pesos tres mil novecientos

quince (\$3915) a partir del 1 de mayo; y de pesos cuatro mil trescientos seis (\$4306) a partir del 1 de junio del corriente año.

Asimismo, se acuerda el adicional por falla de caja en la suma de pesos tres mil seiscientos ocho (\$3608) a partir del 1 de abril; de pesos tres mil novecientos quince (\$3915) a partir del 1 de mayo; y de pesos cuatro mil trescientos seis (\$4306) a partir del 1 de junio del corriente año.

CLAUSULA QUINTA: Las partes resuelven de común acuerdo efectuar una revisión del presente durante el mes de julio de 2022 a efectos de analizar los índices del IPC (índice de precios al consumidor) que publique el INDEC para el periodo comprendido en el presente acuerdo y realizar ajustes en el caso que pudiera llegar a corresponder.

CLAUSULA SEXTA: Aquellas cooperativas que hayan abonado anticipos a cuenta de futuros aumentos respecto al acuerdo firmado en el presente serán absorbidas hasta sus concurrencias con la aplicación del presente acuerdo.

CLAUSULA SEPTIMA: Con relación al reconocimiento económico del "Día del Telefónico" las partes acuerdan a pedido de FECOTEL que el mismo será tratado a partir de la discusión paritaria del segundo semestre del corriente año.

Sin perjuicio de ser el presente acuerdo de cumplimiento efectivo a partir de la fecha de suscripción, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, pudiendo cualquiera de las partes solicitar la correspondiente homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.



The image shows six handwritten signatures in black ink, arranged in two rows. The top row contains three signatures, and the bottom row contains three signatures. The signatures are stylized and vary in length and complexity, representing the legal representatives of the parties involved in the agreement.

ANEXO I

ABRIL 2022

Categorías	Básico
Coordinador	91.712
Supervisor	104.079
Jefe	114.379
Gerente	122.636

MAYO 2022

Categorías	Básico
Coordinador	98.432
Supervisor	111.705
Jefe	122.761
Gerente	131.623

JUNIO 2022

Categorías	Básico
Coordinador	106.338
Supervisor	120.677
Jefe	132.621
Gerente	142.195

Jammy 







